



VISTO(S):

El Informe N° I0001024-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 0010-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 05 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de junio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. suscribieron el “Contrato de Concesión para realizar el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, y Cobertura Universal Centro”, por el plazo de 20 años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca comunicó la cesión de posición contractual a los proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso del Contrato de uso de suministro de energía eléctrica para la Operación y Mantenimiento de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica donde está ubicado el nodo Oyón, con Carta Notarial N° 291 (DJ-0446/2022), el 18 de enero de 2022;

Que, mediante el Informe N° I0001024-2025-MTC/24-OA-CGA de fecha 05

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LFLMUTT

Expediente: I-CORD0020250000190

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



de mayo de 2025, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

[...]

2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, lo siguiente:

- Contrato de Uso de Suministro de Energía Eléctrica para la Operación y Mantenimiento de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Oyón (en adelante “la propietaria del suministro de energía eléctrica”), a efectos de dotar del suministro de energía eléctrica al Nodo Oyón, ubicado en el Centro Poblado Villa Oyón, Mz. 6, Lote 5, Barrio Ushupata, distrito y provincia de Oyón – Lima, con el N°058592, vigente a partir de la suscripción del contrato hasta que AZTECA obtenga un medidor a nombre propio ante la empresa de comercialización y distribución eléctrica, asumiendo directamente el pago total del recibo correspondiente.

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a LA PROPIETARIA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, en fecha 18 de enero de 2022, a través de la Carta DJ – 0446/2022.

2.5 Con Memorando N° 234-2024-MTC/24.05, de fecha 05 de febrero de 2024 (I-060621-2024), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previa solicitud efectuada con el Memorando N° 479-2024-MTC/24.07, de fecha 01 de febrero de 2024, aprobó y remitió treinta y ocho (38) Certificaciones de Crédito Presupuestario, entre ellas la CCP N°626 por el monto de S/ 2,148.13 (Dos mil ciento cuarenta y ocho con 13/100 soles), con la finalidad de viabilizar los pagos de los suministros eléctricos de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica correspondiente a la meta 164 en el ejercicio 2024.

El referido presupuesto fue comprometido en la Orden de Servicio N° 0000484, de fecha 12 de febrero de 2024, generándose el registro SIAF 0754.

2.7 La Certificación de Crédito Presupuestario N°626 fue objeto de ampliación aprobado con el Memorando N° 532-2024-MTC/24.05, de fecha 29 de noviembre de 2024 (Expediente: I-OA000020240000519), por el monto de S/ 1,022.09 (Mil veintidós con 09/100 soles), previa solicitud con el Memorando N° 1374-2024-MTC/24.07, de la misma fecha, haciendo el monto total de S/ 3,170.22 (Tres mil ciento setenta con 22/100 soles), con la finalidad de modificar/ampliar el compromiso mensual de la orden de servicio anual, necesaria para el pago provisto por la Municipalidad Provincial de Oyón en el marco del contrato del servicio público de suministro de energía eléctrica.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LFLMUTT

Expediente: I-CORD0020250000190

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



2.8 Con Memorando N° I002433-2024-MTC/24-DIOP, de fecha 19 de diciembre de 2024 (Expediente: I-CORD0020250000346), la Dirección de Ingeniería y Operaciones, haciendo suyo el Informe N° I000673-2024-MTC/24-DIOP-CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, otorga conformidad a favor de la Municipalidad Provincial de Oyón -en su condición de "PROPIETARIO/A" del suministro de energía eléctrica para el Nodo OYÓN del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Centro, por el monto total de S/ 368.73 (Trescientos sesenta y ocho con 73/100 soles) correspondiente al mes de noviembre de 2024. En el referido informe, señalo las razones que no permitieron tramitar la conformidad para el pago en el ejercicio 2024, y efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago, e indicando para tal efecto la cadena funcional programática.

2.10 Asimismo, en el presente ejercicio, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, mediante Memorando N° I001095-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 10 de febrero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000190), haciendo suyo el Informe N° I000279-2025-MTC/24-DIOP-CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, actualiza el otorgamiento de conformidad a favor de la Municipalidad Provincial de Oyón -en su condición de "PROPIETARIO/A" del suministro de energía eléctrica para el Nodo OYÓN del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Centro, por el monto total de S/ 368.73 (Trescientos sesenta y ocho con 73/100 soles) correspondiente al mes de noviembre de 2024. En el referido informe, señalo las razones que no permitieron tramitar la conformidad para el pago en el ejercicio 2024, y efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago, e indicando para tal efecto la cadena funcional programática.

2.11 Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y el pedido de servicio Siga N° 1169, la Oficina de Administración con Memorando N° I001617-2025-MTC/24-OA, de fecha 19 de febrero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000190), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N°1183, por el monto de S/ 368.73 (Trescientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), misma que fue aprobada con el Memorando N° I001059-2025-MTC/24-OPP, de fecha 20 de febrero de 2025.

Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000010-2025-MTC/24-OA- JAHl de fecha 05 de junio de 2025, señalando que existe la obligación de realizar el pago, reconociendo a favor a favor de la Municipalidad Provincial de Oyón, el monto de S/ 368.73 (Trescientos sesenta y ocho con 73 con 00/100 soles), por el servicio público de suministro de energía eléctrica para el Nodo OYÓN correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco del Contrato de Uso de Suministro de Energía Eléctrica para la Operación y Mantenimiento de la RDNFO, y la Cesión de Posición Contractual, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LFLMUTT

Expediente: I-CORD0020250000190

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”, como sucede en el presente caso;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, como se encuentra acreditado en autos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LFLMUTT

Expediente: I-CORD0020250000190

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



modificando, entre otros, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, “Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, el mismo que dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, a favor de la Municipalidad Provincial de Oyón, el monto de S/ 368.73 (Trescientos sesenta y ocho con 73 con 00/100 soles), por el servicio público de suministro de energía eléctrica para el Nodo OYÓN correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco del Contrato de Uso de Suministro de Energía Eléctrica para la Operación y Mantenimiento de la RDNFO, y la Cesión de Posición Contractual, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA

Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LFLMUTT

Expediente: I-CORD0020250000190

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

